



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2012

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria iniciada el veintiocho de octubre de dos mil once y concluida once noviembre del mismo año el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-066/11, los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo para el año dos mil doce, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, por un monto que asciende a \$ 119'446,091.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012, la cantidad de \$39, 462,975. 21 M.N. (TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha diecinueve de diciembre del año en curso.

III.- En fecha nueve de enero del presente año mediante memorandum IEE/JE-01/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, envió a la Directora General de este Organismo, el Tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012, a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.



Instituto Electoral del Estado

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de la materia establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo.

4.-. Que, el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional actualizará el tabulador de remuneraciones y lo propondrá a la Dirección General, por tanto la Dirección General en ejercicio de sus atribuciones en materia administrativa y verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del referido reglamento, propone a este Órgano Colegiado el Tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto para el año dos mil doce.

En el mismo sentido, el numeral 71 fracción I del referido reglamento dispone que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nóminas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al Personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores autorizados por la Junta Ejecutiva, en los términos que se establezcan en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo.

Ahora bien, la sección II del capítulo II del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo dispone, en su artículo 34 que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal, de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados.

Por tanto, este Órgano Central se avocó al análisis del Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2012 presentado por la Dirección General del Organismo, documento que corre agregado como anexo al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo, el cual fue actualizado previo análisis y estudio de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, observando las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto y tomando en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral



Instituto Electoral del Estado

establecidas en los respectivos programas de trabajo aprobados para el año dos mil doce, así como tomando en consideración los catálogos de puestos y perfiles.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2012.

5.- Que, el artículo 106 fracciones XI y XX del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, y las que le confiera el Director General y disposiciones aplicables. En tal virtud, se instruye a la citada Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.



Instituto Electoral del Estado

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha nueve de enero de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

TABULADOR
ÓRGANO CENTRAL

PUESTO	NIVEL			TABULADOR NETO
	PERMANENTE Y EVENTUAL	SEP	FUNCIONARIO	
PRESIDENTE			ÚNICO	\$72,337.00
CONSEJERO ELECTORAL			ÚNICO	\$72,337.00
SECRETARIO GENERAL			ÚNICO	\$50,501.22
DIRECTOR GENERAL			ÚNICO	\$50,501.22
DIRECTOR			ÚNICO	\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1			\$25,613.18
	2			\$26,836.65
	3			\$28,102.76
	4			\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A		\$18,628.17
	2	B		\$19,481.96
	3	C		\$20,380.49
	4	D		\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A		\$16,806.17
	2	B		\$17,853.04
	3	C		\$18,475.85
	4	D		\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A		\$13,305.04
	2	B		\$14,534.35
	3	C		\$16,806.16
	4	D		\$17,653.04
ANALISTA I	1	A		\$11,416.75
	2	B		\$11,982.93
	3	C		\$12,562.61
	4	D		\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	ÚNICO			\$11,416.75
ANALISTA II	1			\$7,477.75
	2			\$8,887.41
	3			\$9,322.45
	4			\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	1			\$17,934.60
	2			\$18,841.83
	3			\$19,690.78
	4			\$20,570.36
ASISTENTE CONSEJERO	ÚNICO			\$13,284.12
SECRETARIA EJECUTIVA	1			\$8,663.58
	2			\$9,065.63
	3			\$9,496.45
	4			\$9,967.13
SECRETARIA	1			\$8,445.57
	2			\$7,477.75
	3			\$7,735.36
	4			\$8,213.83
CHOFER	1			\$6,726.27
	2			\$7,092.58
	3			\$7,432.93
	4			\$7,784.67
AUXILIAR	1			\$5,356.45
	2			\$5,571.64
	3			\$5,681.58
	4			\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	ÚNICO			\$4,770.02
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	ÚNICO			\$10,991.94
VIGILANTE	1			\$4,341.88
	2			\$5,313.66
	3			\$5,880.32
	4			\$6,785.31
INTENDENTE	ÚNICO			\$3,405.83
EVENTUALES				
JEFE DE DEPARTAMENTO	ÚNICO			\$13,305.04
ANALISTA	ÚNICO			\$7,232.86
AUXILIAR	ÚNICO			\$5,239.64
CAPTURISTA	ÚNICO			\$4,631.45